

**ACUERDO No. 0145/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: La necesidad de aprobar la ESCALA SALARIAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, los informes técnicos y legales de la Comisión de Elaboración de la Escala Salarial y la Jefatura Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Magistratura; lo dispuesto por la Constitución Política del Estado; la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010 y las Leyes especiales; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, mediante Nota Cite A.P./CM 065/2012 de fecha 12 de junio de 2012, la Comisión de Elaboración de la Escala Salarial del Consejo de la Magistratura designada por el Pleno, remite el Informe Técnico de la "Escala Salarial del Consejo de la Magistratura" conforme establece el numeral 3, parágrafo III del Art. 183 de la Ley 025 del Órgano Judicial, a efecto que el Pleno del Consejo de la Magistratura apruebe la propuesta presentada en relación a la "Escala Salarial del Consejo de la Magistratura" gestión 2012.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 193 de la Constitución Política del Estado expresa que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión.

Que, el numeral 12 parágrafo IV del Art. 183 de la Ley del Órgano Judicial dispone que es atribución del Consejo de la Magistratura establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

Que, la Ley No. 212 de 23 de diciembre de 2011, en su Disposición Transitoria Segunda autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 9 de la Ley No. 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales establece que el Sistema de Administración de Personal tiene por finalidad determinar los puestos de trabajo efectivamente necesarios, en procura de alcanzar la mayor eficiencia en la Administración Pública.

Que, el Art. 31 de la Ley No. 2042 de Administración Presupuestaria señala que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y creación de ítems, deben contar con aprobación previa y expresa del Ministerio responsable del sector y del Ministerio de Hacienda, mediante Resolución Bi-Ministerial, emitida sobre la base de un estudio técnico de justificación y que asegure la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, por otra parte el Art. 20 de la Ley No. 2027 del Estatuto del Funcionario Público dispone que la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública sean cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, asimismo el Art. 22 de esta norma establece que las entidades públicas, a través de la función de valoración de puestos y remuneración, determinarán técnicamente el alcance, la importancia y conveniencia de cada puesto, asignándole además una remuneración justa vinculada al mercado laboral nacional, a la disponibilidad de recursos y políticas presupuestarias del Estado, concordante con el Art. 13 del D. S. N° 26115.

CONSIDERANDO: El Art. 13 Parágrafo III. del Decreto Supremo N° 26115 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, expresa que la remuneración será fijada en función al valor del puesto, debiendo ser estructuradas en base a la escala salarial y la planilla presupuestaria aprobadas para la entidad.

Que, los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución Ministerial No. 640 de fecha 27 de diciembre de 2011 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, que aprueba el “Reglamento para la Presentación de Solicitudes de Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público”, establece que para sustentar la aprobación de la estructura salarial y de cargos, las entidades deben presentar como parte de los requisitos la escala salarial, escala descriptiva, planilla presupuestaria de puestos, organigrama (Estructura Organizacional) y otros documentos debidamente refrendados.

Que, en el caso particular mediante Resolución Ministerial No. 022 de 26 de enero de 2012 se aprobó la nueva estructura salarial y de cargos para el Órgano Judicial con vigencia a partir de enero de 2012 constituida por 2.651 ítems, distribuidos en 23 niveles de remuneración básica. Con un costo mensual de Bs13.304.770, financiados con fuente 41-111 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 111 “Tesoro General de la Nación”. Así mismo, 1304 ítems, distribuidos en 22 niveles de remuneración básica con un costo mensual de Bs6.298.300.- financiados con fuente 20 “Recursos Específicos” y Organismo Financiador 230 “Otros Recursos Específicos”.

Que, según la Resolución Ministerial No. 084 de fecha 29 de febrero de 2012, se aprueba la Escala Salarial del Órgano Judicial, bajo el siguiente detalle: 1.- Escala Salarial, constituida por 1385 ítems, distribuidos en 23 niveles de remuneración básica, financiados con fuente 20-230 “Recursos Específicos”. 2.- Escala Salarial, constituida por 2651 ítems, distribuidos en 23 niveles de remuneración básica, financiados con fuente 41 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 111 “Tesoro General de la Nación, Escala que se mantiene sin modificación, haciendo las dos fuentes de financiamiento un total de 4036 ítems con un costo mensual de Bs19.858.070.- (Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Setenta 00/100 Bolivianos), uno de los principales fundamentos para la aprobación de una nueva escala Salarial PROVISIONAL y transitorio para el Órgano Judicial, fue afectar las partidas 12100 “Personal Eventual” y 11700 “Sueldos”, con la finalidad inmediata de pago de sueldos correspondiente al mes de enero, febrero y marzo con categorías horizontales establecidas en gestiones anteriores.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo No. 081/2012 de 18 de mayo de 2012, el Consejo de la Magistratura, aprueba el Régimen de Remuneración de Escala Salarial para el Órgano Judicial, constituida por 3 categorías, 8 Clases y 23 Niveles, misma comunicada con nota escrita al Tribunal Supremo de Justicia, Consejo de la Magistratura (Dirección de RR.HH.), Tribunal Agroambiental, Dirección General Administrativa Financiera del Órgano Judicial y Escuela de Jueces; para su aplicación y adecuación en las Estructuras Orgánicas y Planillas Presupuestarias de cada Ente, para fines de inicio del trámite administrativo respectivo.

Que, el Acuerdo No. 135/12 de 11 de junio de 2012, aprueba la nueva Estructura Organizativa y el Manual de Organización y Funciones del Consejo de la Magistratura, fundamentada en criterios concordantes a lo señalado por la Ley No. 025 del Órgano Judicial y normas legales inherentes a la entidad, autorizando además a la Dirección de Recursos Humanos su aplicación gradual, permitiendo al Consejo de la Magistratura, responder a las expectativas de cambio, cuyos objetivos y funciones principales por área funcional hasta el nivel posible de desagregación, conjuntamente con los ítems solicitados.

Que, con nota MEFP/VPCF/DGP/UEPED/No. 654/12 de fecha 26 de abril de 2012, del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en respuesta a una solicitud de apoyo técnico para elaborar la Estructura del Órgano Judicial, se manifiesta expresamente que la Organización, de la

administración económica financiera, Planificación y programación de gastos en los diferentes entes del Órgano Judicial es atribución del Consejo de la Magistratura según lo establecido en el Art. 183 de la Ley No. 025.

CONSIDERANDO: Que, habiéndose organizado el Consejo de la Magistratura conforme a la estructura prevista en la Ley 025 de 24 de junio de 2010, y las facultades que le otorga esta ley orgánica, en cuanto a políticas de gestión y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos, corresponde aprobar la escala salarial para el Consejo de la Magistratura, tal cual establece el Art. 183. III., numeral 11 del Órgano Judicial.

Que, el Informe Técnico CEE/CM No. 03/2012, de fecha 12 de junio de 2012, emitido por la Comisión de Elaboración de la Escala Salarial del Consejo de la Magistratura, concluye mencionando que es obligación de la Entidad contar con la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria de Remuneraciones Básicas vigentes y debidamente aprobadas por el Pleno del Consejo del Magistratura y Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para el periodo 1° de Julio en adelante, éste último a ser tramitado una vez aprobado por el Pleno del Consejo, conforme establece el Artículo 31 de la Ley 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.

Que, asimismo respecto a la SOSTENIBILIDAD de la Escala Salarial y los Niveles de Remuneración Básica, remarca que la Entidad cuenta con Presupuesto APROBADO, consiguientemente y dentro el límite máximo financiado (PRESUPUESTO APROBADO -2012) para el Órgano Judicial en el Grupo 10000 "Servicios Personales, financiados con fuente 41 Tesoro General de la Nación y fuente 20 Recurso Específicos".

Que, el Régimen de Remuneración de la Escala Salarial propuesta, se realizó de manera coordinada con los responsables de las demás unidades del Consejo de la Magistratura, consiguientemente los ajustes fueron de carácter técnico administrativo, para el logro y cumplimiento adecuado de las operaciones programadas en el POA 2012, optimizar los recursos asignados como límite máximo de financiamiento, y valorizar los puestos de trabajo de manera objetiva en función a las prioridades de gestión.

Que, de igual forma concluye indicando que es imperativo que cada uno de los nueve Distritos cuente con personal idóneo y altamente especializado; por lo que, es necesario aprobar la Escala Salarial de la Entidad y jerarquizar las remuneraciones salariales del personal, los mismos que permitan garantizar el desarrollo adecuado de sus tareas, siendo que los incrementos se realizaron en base a lo inversamente proporcional, es decir, los que ganan menos se benefician con un mayor incremento, haciéndose notar que ninguno de los niveles salariales es igual ni superior al salario del Presidente del Estado Plurinacional.

Que, finalmente determina que la aprobación de la Escala Salarial para el Consejo de la Magistratura, financiada con recursos específicos y recursos del Tesoro General de la Nación, permitirá que se inicie el trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas - MEFP, así como posibilitar que la entidad cuente con personal necesario e idóneo, para el cumplimiento de sus funciones, delegando las actividades conforme al nuevo rol asignado al Órgano Judicial; en consecuencia y al evidenciarse los presupuestos exigidos para el efecto, corresponde al Pleno del Consejo de la Magistratura aprobar la Escala Salarial para el Consejo de la Magistratura, toda vez que se está haciendo el ejercicio pleno de la competencia establecida en la Ley N°. 025 del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 182 Núm. 1 de la Ley 025 del Órgano Judicial promulgado en fecha 24 de junio de 2010, señala que el Pleno del Consejo de la Magistratura estará integrado por cinco Consejeros y Consejeras que conforman Sala Plena, teniendo atribuciones para

resolver y decidir todos los aspectos relacionados a políticas de gestión, recursos humanos y los no atribuidos a la competencia de las salas.

Que, de igual manera el Art. 182 Núm. 3 de la Ley 025, precisa que la adopción de acuerdos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Magistratura se efectuará por mayoría absoluta de votos emitidos.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones,

ACUERDA:

Primero.- APROBAR la “**ESCALA SALARIAL DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - 2012**” en 6 categorías (Superior, Ejecutivo, Operativo I, Operativo II, Operativo III y Operativo IV); 8 Clases de autoridades y 23 niveles, de acuerdo al siguiente detalle:

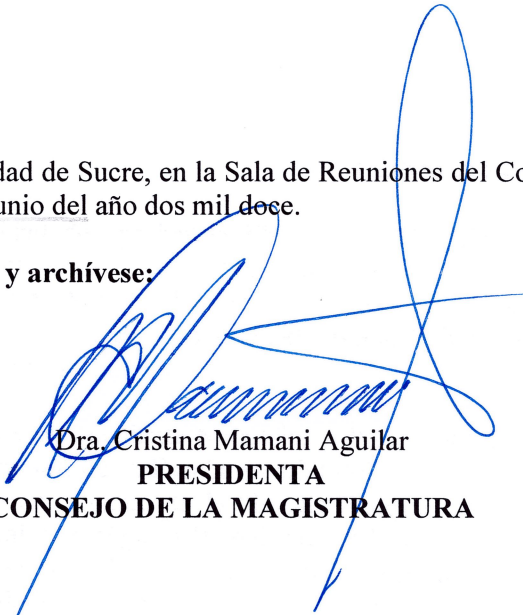
Categoría	Clase	Nivel	CARGO	COSTO MENSUAL	Nº DE CASOS	TOTAL
Superior	1	1	Presidente	14,900	1	14,900
	1	2	Magistrado, Consejero	14,700	4	58,800
	2	3	Presidente Departamental	14,500	0	0
	2	4	Vocal Departamental, DAF -EJ	14,000	0	0
Ejecutivo	3	5	Directores Nacionales	13,500	4	54,000
	3	6	Encargados Distritales	13,000	8	104,000
	4	7	Asesor I, Jefe Nacional de Unidad, Secretarios Generales, Letrados	12,000	23	276,000
	4	8	Jueces Disciplinarios y Asistentes de Salas	11,000	33	363,000
	4	9	Jueces, Secretario de Camara	10,500	6	63,000
Operativo I	5	10	Asesor II, Especialista, Juez de Instrucción, Asesor Legal	9,500	16	152,000
	5	11	Profesional I	9,000	13	117,000
	5	12	Profesional II	7,700	58	446,600
	5	13	Profesional III	7,100	4	28,400
	5	14	Profesional IV	6,600	24	158,400
Operativo II	6	15	Técnico I	6,000	105	630,000
	6	16	Técnico II	5,300	24	127,200
	6	17	Técnico III	4,700	119	559,300
	6	18	Técnico IV	4,200	112	470,400
Operativo III	7	19	Administrativo I	3,800	167	634,600
	7	20	Administrativo II	3,200	39	124,800
Operativo IV	8	21	Auxiliar I	2,800	421	1,178,800
	8	22	Auxiliar II	2,400	21	50,400
	8	23	Auxiliar III	2,000	14	28,000
TOTAL COSTO MENSUAL					1,216	5,639,600
TOTAL COSTO ANUAL						67,675,200

Segundo.- Forma parte del presente acuerdo, la escala salarial y de remuneraciones básicas por departamento, curva salarial correspondiente, estado de ejecución presupuestaria para la clase de Gasto 1, “Servicios Personales”, proyección del gasto que se requiere al 31 de diciembre 2012, escala descriptiva de puestos, planilla presupuestaria de cargos y remuneraciones básicas y planilla presupuestaria comparativa; adjuntos al Informe Técnico CEE.CM 03/2012 de fecha 12 de junio de 2012 de la Comisión de Elaboración de la Escala Salarial del Consejo de la Magistratura

Tercero.- Encomendar el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los catorce días del mes de junio del año dos mil doce.

Regístrese, cúmplase y archívese:



Dra. Cristina Mamani Aguilar
PRESIDENTA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Ernesto Aranibar Sagárnaga
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Dra. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Lic. Freddy Sanabria Taboada
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA